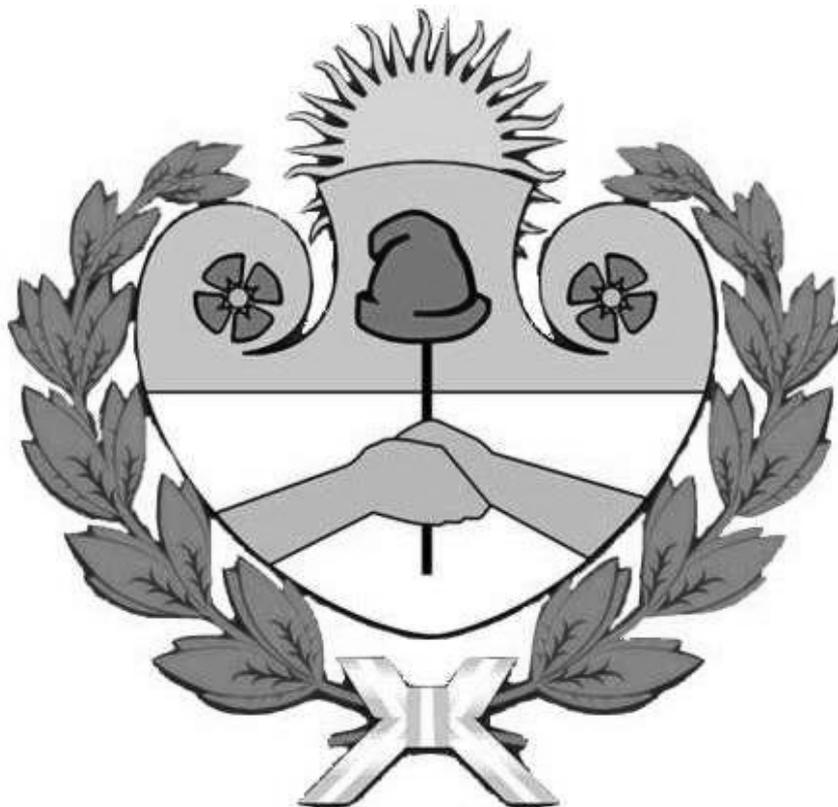


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 63 Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Julio 06 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frías

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN N° 2554 -G-

EXPT. N° 1055-5783/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 10 JUNIO 2005.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por autorizado el viaje realizado por la Señora Secretaria de Educación. PROF. MARIA TERESA JURE, a la Ciudad de Buenos Ares, el día 21 de Mayo de 2005, para participar de la Reunión Nacional de Proyectos de Apoyo al Mejoramiento de la Escuela Media, llevada a cabo el día 23 de Mayo de 2005.-

C.P.N. ARMAMDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIÓN N° 2623 .SE.-

EXPT. N° 1055-5542-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 8 DE JUNIO DE 2005.-

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a la entidad "Biblioteca Popular Manuel Belgrano" a implementar la Oferta Educativa para Jóvenes y Adultos aprobada por Resolución N° 2240-G-04 y 2438-G-05 para ser desarrollada por el Periodo Escolar 2005 y, en consecuencia, a la correspondiente matriculación de alumnos.-

PROF. MARIA TERESA JURE
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2391-G-

EXPT. N° 1055-5303-05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY 8 MARZO 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1087-G-04 de fecha 21 de mayo de 2004, adquiriendo la Resolución N° 151-EC-00 plena vigencia.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIÓN N° 2394 G-05

EXPT. N° 1055-5302/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MARZO 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2032-G-04 de fecha 16 de junio de 2004, adquiriendo la Resolución N° 169-EC-00 plena vigencia.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIÓN N° 2388-G-05

EXPT. N° 1055-5299/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MARZO 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1264-E-01 de fecha 23 de febrero de 2001 y la Resolución N° 2031-G-04 de fecha 16 de junio de 2004.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIÓN N° 2389-G.-

EXPT. N° 1055-5301/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MARZO 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1086-G-04 de fecha 21 de mayo de 2004, adquiriendo la Resolución N° 197-EC-00 plena vigencia.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIÓN N° 2390-G.-

EXPT. N° 1055-5298/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MARZO 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 2033-G-04 de fecha 16 de junio de 2004, adquiriendo la Resolución N° 155-EC-00 plena vigencia.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIÓN N° 2393-G.-

EXPT. N° 1055-5297/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 MARZO 2005

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1085-G-04 de fecha 21 de mayo de 2004, adquiriendo la Resolución N° 162-EC-00 plena vigencia.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

RESOLUCIÓN N° 2553-G.-

EXPT. N° 1055-5148/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 JUNIO 2005.-

EL MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar la Comisión Asesora Provincial (CAP.) ad-hoc, que tendrá a su cargo el análisis y sugerencia de los textos a seleccionar por la Provincia para 2° y 3° año del Primer Ciclo de la Educación General Básica desde el 20 al 30 de diciembre de 2004, la cual estará conformada por:

- Prof. GROSSBERGER, MERCEDES D.N.I: 11.207.508
- Prof. SOTELO, ELENA LEONOR D.N.I: 16.886.769
- Prof. COGNETTA, JESÚS HUMBERTO D.N.I: 10.473.737
- Prof. CHECA, LUISA EDITH D.N.I: 14.295.706
- Prof. BARRIONUEVO, SILVIA ESTELA D.N.I: 14.089.872
- Prof. BARRAMONTES, MARIA DEL MILAGRO D.N.I: 12.006.891
- Prof. LEON DE ZAMPINI, VIVIAN M. D.N.I: 13.291.746
- Prof. SOLIS, SILVIA LILIANA D.N.I: 16.971.246
- Prof. URQUIOLA, LILIANA LETICIA D.N.I: 10.375.538

ARTICULO 2°.- Deja establecido el reconocimiento a los integrantes de la Comisión asesora Provincial ad-hoc, conformada por el Artículo 1° del presente acto resolutivo, por la labor desarrollada en la ejecución de la tarea encomendada.-

C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO

Ministro de Gobierno, Justicia y Educación

COMISIÓN MUNICIPAL EL CÓNDOR
ORDENANZA N° 03/05

VISTO:

La Sanción de la Ley Provincial N° 5421, y :

CONSIDERANDO:

Que, la misma declara el Estado de Emergencia Económica y Financiera de las Municipalidades y Comisiones Municipales por el término de 6 (seis) meses.

Que los Fondos destinados al pago de salarios de los empleados públicos Municipales no serán susceptibles de embargo durante el período de Vigencia de la presente Ley-

Que, la medida tomada es fundamental para garantizar el normal funcionamiento de los Municipios.

La Comisión Municipal de EL CONDOR, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 03/05

ARTICULO 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 5421/04.

ARTICULO 2°: Pase al Departamento ejecutivo para su promulgación. Dese a los Registros Oficiales, siga el curso correspondiente, cumplido archívese.-

MARCELO SANDRO RAMOS-
PRESIDENTE

COMISION MUNICIPAL EL CONDOR DPTO.
YAVI PROV. DE JUJUY.-

COMISIÓN MUNICIPAL EL CÓNDOR
ORDENANZA N°04/05

VISTO:

La sanción por parte de la Nación de la Ley N° 25.917 de Creación del Régimen de Federal de Responsabilidad Fiscal y el dictado y sanción de la Ley N° 5427 aprobada por la Legislatura Provincial, adhiriéndose por lo tanto la Provincia de Jujuy a la Normativa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que, se debe realizar todos los actos administrativos tendientes a controlar y evitar en lo posible el futuro endeudamiento de la Comisión Municipal.

Que, se debe tratar de contar con un marco de previsibilidad tanto de gastos y recursos ya sean ordinarios o extraordinarios en todos los organismos pertenecientes a la Comisión Municipal.

Que, para ello es imprescindible el dictado de normas legales que permitan el control del gasto Municipal y responsabilidad Fiscal.

Que, la adopción de tal encuadre jurídico redundara en el mejoramiento de los servicios esenciales y a la obra pública de la Comisión Municipal tiene la obligación de desarrollar en beneficio de la comunidad.

Que, la Comisión Municipal en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 04/05

ARTICULO 1°: Adhiérase la COMISION MUNICIPAL de EL CONDOR, a la Ley Provincial N° 5427/04.

ARTICULO 2°: Sanciónese Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación, Pase al Departamento Ejecutivo para su Promulgación. Dese a los Registros Oficiales, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comisión Municipal. Cumplido. Archívese.-

MARCELO SANDRO RAMOS
PRESIDENTE

COMISION MUNICIPAL EL CONDOR
DPTO. YAVI PROV. DE JUJUY.-

COMISIÓN MUNICIPAL DE EL CÓNDOR
ORDENANZA N° 005- C.M.E.C/2005

VISTO:

La creación del Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal, cuyo objetivo final es el de dar una solución a las Finanzas Municipales, llevando adelante por la administración del Gobierno del Dr. Eduardo Fellner.-

Que, de manera antecedente el Consejo Comunal de este Municipio ha aprobado la adhesión de el mismo a las Leyes 5421/04 y 5427/04 a través de las Ordenanzas 003-C M E.C/2005 Y 004-C.M.E.C/2005 y por ello se encuentra la misma en posibilidades de adherir al régimen que estipula el antes mencionado Programa.

Por ello
EL HONORABLE CONSEJO COMUNAL DE LA

COMISION MUNICIPAL DE EL CONDOR- DPTO. YAVI
SANCIONA la siguiente

ORDENANZA N° 005- C.M.E.C/2005

ARTICULO 1°: Adherir en todos sus términos a la Comisión Municipal de El Condor a la Ley 5435/04 dictado el 4 de Noviembre de 2004, en todos sus términos.-

ARTICULO 2°: Autorizar al Sr. Presidente de este Municipio a suscribir el convenio pertinente entre el Gobierno Provincial, el Director del Fondo fiduciario creado por esta Ley, en nombre de esta jurisdicción Municipal, el que deberá ser elevado a consideración de este cuerpo, conforme lo establece el art.4° párrafo 2°.-

ARTICULO 3°: De manera particular requiere al titular del Departamento Ejecutivo la implementación de las Consideraciones pertinentes y que nacen de los art. 29°, 33° y 40° de la Ley 5435/04.-

ARTICULO 4°: Realizar la comunicación de estilo al Directorio del Fondo Fiduciario creado por esta Ley y al superior Gobierno Provincial a sus efectos.-

ARTICULO 5°: Publicar, Archivar de Forma.-

MARCELO SANDRO RAMOS
PRESIDENTE

COMISION MUNICIPAL EL CONDOR
DPTO. YAVI PROV. DE JUJUY.-

06 JULIO LIQ. N° 43817 \$ 11.70.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DPTO. EJECUTIVO

EXPEDIENTE N° 16-9052-2005-07-05

DECRETO N° 070205.006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO DE 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha, 24 de junio de 2005 a hs. 13, acéptase la renuncia al cargo de DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, presentada por la DRA. MARCELA PATRICIA SALOMON, DNI N° 16.886.809.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

Intendente

Municipalidad de S. S. de Jujuy

06 Julio – S/C

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCIÓN N° 002482 -BS-

Expte. N° 0700-577/05

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Junio de 2.005

EL MINISTRO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE DE LA COMISION INTERMINISTERIAL PROMIN DE COORDINACION Y DE CONTROL DE GESTION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial del Programa Materno Infantil y Nutrición, a llamar a Licitación Pública N° 70-J, para la Adquisición de Equipamiento Médico y de laboratorio para los Hospitales: "San Roque", "Pablo Soria", "Héctor Quintana", "Dr. Guillermo Paterson" de San Pedro, "Dr. Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, "San Miguel" de Yuto, "Dr. O. Oriás" de Lib. Gral. San Martín, "Dr. Wenceslao Gallardo" de Palpalá, "Dr. Arturo Zabala" de Ciudad Perico, "Nuestra Sra. Del Carmen" de Del Carmen, "Susques" Dpto. Susques, "Gral Manuel Belgrano" de Humahuaca y "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca de la Provincia de Jujuy de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación Pública N° 70-J, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3°: Déjase establecido que la apertura de la Licitación 70-J se efectuará el día 09 de Agosto del corriente año, a horas 09,00 en las oficinas de la Unidad Ejecutora Provincial, sita en calle Santibañez N° 1682 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Gabriel Orias N° 171, de esta ciudad los señores, AUGUSTO ESTEBAN DOMANDL, argentino, nacido el doce de abril de mil novecientos setenta y cuatro, Documento Nacional de Identidad número veintitrés millones novecientos cuarenta y seis mil setenta y ocho, (D.N.I. N° 23.946.078), soltero, domiciliado en calle Espinoza, N° 656 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; CARLOS MANUEL SNOPEK, argentino, nacido el veinte de julio de mil novecientos sesenta y cinco, de profesión Ing. Civil, Documento Nacional de Identidad número diecisiete millones cuatrocientos dos mil ciento setenta y seis, (D.N.I. N° 17.402.176), casado en primeras nupcias con Laura Josefina Domandl, domiciliado en Calle Gabriel Orias N° 161, Barrio Bajo La Viña de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, PAOLA DE SPIRITO, argentina, nacida el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, soltera, Documento Nacional de Identidad número veinticinco millones ciento treinta y nueve mil seiscientos veintidos, (D.N.I. N° 25.139.622), con domicilio en calle Petronila de Castro N° 271, del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y ALEJANDRO FRANCISCO SNOPEK, argentino, nacido el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y dos, de profesión Ing. Agrónomo, Documento Nacional de Identidad número veintidós millones quinientos ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres, (D.N.I. N° 22.583.253), casado en primeras nupcias con María Verónica Aguirre, domiciliado en Gabriel Orias N° 171 del Barrio Bajo la Viña de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Todos mayores de edad, hábiles para contratar, con el objeto de constituir una Sociedad para los fines que se expresan en la parte pertinente del contrato social, de común acuerdo, actuando por sus propios derechos y por unanimidad resuelven celebrar un contrato de SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las siguientes cláusulas: **CAPITULO I: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN.**

CLÁUSULA PRIMERA: Bajo la denominación de **CAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que podrá identificarse indistintamente con la sigla CAPA S.R.L., queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se registrará por el siguiente contrato y disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. Se fija el domicilio legal de la sociedad en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo además establecer sucursales, agencias, filiales, corresponsalías, depósitos, plantas fabriles y/o cualquier otro genero de representaciones donde los socios lo juzguen necesario y/o conveniente, ya sea en el país o en el extranjero y fijarle o no capital.

CLÁUSULA TERCERA: La duración de la sociedad será de treinta años (30 años), a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de la asamblea de socios.

CAPITULO II: OBJETO Y MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES.

CLÁUSULA CUARTA: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) **EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS:** Mediante la producción de cualquier tipo de productos de origen agropecuario, tales como: cultivos industriales, tabaco, algodón y caña de azúcar entre otros; producción de cereales y oleaginosas; producción de frutas y hortalizas; producción de carne, leche y/o cualquier otro derivado de origen animal de especies bovina, caprina, porcina y/o aves entre otros; b) **SERVICIOS:** Mediante la prestación de todo tipo de servicios relacionados con el agro y/o la agroindustria tales como, preparación de suelos, asperjado de agentes protectores de cultivos, siembra, cosecha, estiba, entre otros, ya sea con maquinaria propia o subarrendada a terceros. c) **INDUSTRIALES:** Mediante la producción, fabricación, transformación, reparación o elaboración de productos relacionados con el agro y la industria agropecuaria y/o agroalimentaria o afines, anexas o conexas a las mismas y aquellas que correspondan a la integración vertical u horizontal con dichas industrias; d) **INMOBILIARIAS:** Mediante la compra, venta, permuta, arriendo, alquiler, entrega o aceptación de comodato, tasación y/o mensura de todo tipo de inmuebles, en especial los inmuebles rurales; e) **COMERCIALES:** Por la compra, venta, permuta y/o cualquier género de transacción de todo tipo productos primarios y/o industriales, terminados o en proceso de producción o elaboración, en especial productos agropecuarios, agroindustriales y/o agroalimentarios y los equipos, elementos e insumos necesarios para la producción y/o industrialización de productos agropecuarios, en cualquier parte del país o del extranjero. Podrá asimismo realizar el ejercicio de representaciones, consignaciones o mandatos, otorgados por particulares, cooperativa de productores, firmas comerciales o industriales ya sean ellas nacionales o extranjeras o por Reparticiones o Sociedades del Estado Nacional, o de los Estados Provinciales o Municipales; f) **FINANCIERAS:**

Mediante: 1) Aceptar o recibir dinero y otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía, de acuerdo con las exigencias legales y reglamentarias vigentes aplicables a cada caso; 2) Conceder fianzaciones a terceros, con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y/o redescantar, endosar, avalar y aceptar letras de cambio, giros, cheques, warrants, pagares, abrir cuentas corrientes y girar contra las mismas con o sin provisión de fondos, constituir, ceder, descontar, transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; 3) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos, acciones y otros valores mobiliarios, tener incluso participación en otras sociedades; 4) Realizar toda clase de operaciones financieras con el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar con bienes o personalmente; 5) Actuar como mandatarios o representantes de firmas o empresas de otras provincias o del exterior, en la República Argentina o fuera de ella. 6) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las previstas en la Ley de Entidades Financieras en la medida en que esta Ley requiera especial autorización y otras operaciones para las que se requiera el concurso público de capitales; g) **DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN:** Mediante: La exportación e importación de toda clase de mercaderías, bienes naturales o artificiales, materiales o inmateriales, tecnología, productos manufacturados o materias primas, maquinarias, automotores, vehículos, y mediante la realización de cualquier otra actividad, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, afín o conexas con la exportación e importación.

CLÁUSULA QUINTA: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Producir, explotar, importar, exportar, comprar, vender, dividir y/o subdividir, recibir en pago, permutar, usufructuar, hipotecar, preñar, gravar, en cualquier forma constituir, ceder y transferir servidumbre y dar o tomar en adjudicación, locación o arrendamiento, comodato y/o cualquier otra forma, toda clase de bienes muebles e inmuebles, naturales, artificiales, materiales o inmateriales, dentro y fuera de la República Argentina; b) Ejercer la representación, ya se trate de personas de existencia real o ideal, en calidad de representante, fideicomisaria, administradora o gestora, gozando de todos los derechos y asumiendo todas las obligaciones, responsabilidades y deberes inherentes a tales funciones; c) tomar dinero en préstamo en moneda de curso legal o en moneda extranjera, con garantías personales de los socios o sin ellas, suscribir, adquirir o transmitir en cualquier forma y modo, acciones, títulos, debentures de otras sociedades o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada o en comandita por acciones. d) Formar sociedades subsidiarias o controladas, efectuar fusiones, combinaciones, uniones transitorias de empresas y cualquier comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo para favorecer los intereses de la SOCIEDAD, el desarrollo armónico de los mismos y combinaciones de administración; e) Instalar acopios, depósitos, salones de venta, puestos fijos o ambulantes y todo otro tipo de establecimientos relacionados con la comercialización de productos de todo tipo, gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, marcas, patentes y contratos; f) Celebrar, transferir o negociar contratos y todos los actos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales, ya sea con particulares, firmas nacionales o extranjeras o Reparticiones o Sociedades del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de los Municipios e inclusive de Estados extranjeros. Las especificaciones que anteceden son meramente enunciativas y no tienen carácter taxativo.

CAPITULO III. CAPITAL SOCIAL. FORMA Y PLAZO DE INTEGRACIÓN: CLÁUSULA SEXTA: El capital social se fija en la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$ 16.000) dividido en CIENTO SESENTA (160) cuotas de PESOS CIEN cada una (\$ 100 c/u) de valor nominal, las que son totalmente suscriptas por los socios en este acto según el siguiente detalle: a) AUGUSTO ESTEBAN DOMANDL suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos cuatro mil (\$4.000); b) CARLOS MANUEL SNOPEK, suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos cuatro mil (\$4.000); c) ALEJANDRO FRANCISCO SNOPEK, suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos cuatro mil (\$4.000) y d) PAOLA DE SPIRITO, suscribe la cantidad de cuarenta (40) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, lo que hace un total de Pesos cuatro mil (\$4.000). El Capital Social suscripto íntegramente y referido en el párrafo primero de la presente cláusula se integrará en la proporción de un cien por ciento (100 %) en dinero en efectivo, integrándose en este acto en la proporción del cincuenta por ciento (50%) y los socios se obligan a integrar el saldo restante en el plazo de dos (2) años computados a partir de la inscripción de la sociedad en el registro público de comercio. La reunión de socios dispondrá el momento y los plazos en que se completará la integración.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El Capital Social podrá aumentarse de alguna de las formas siguientes o combinando dos o más de ellas: a) Con nuevos aportes de capital de los socios fundadores, en cuyo caso, en la medida correspondiente, se respetaran los porcentajes de la suscripción originaria, sin modificación del régimen de mayorías salvo resolución en contrario por unanimidad de asamblea de socios; b) Por incorporación de nuevos socios aportantes de capital, para lo cual será necesaria la unanimidad de los socios fundadores; c) Capitalizando las reservas libres, excluidas las legales y las con afectación especial; d) Capitalizando todo o parte de los beneficios de un ejercicio; e) Capitalizando el excedente que puedan tener los bienes muebles e inmuebles de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, el que se demostrará mediante revaluaciones practicadas en la forma en que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; f) Emitiendo cuotas partes en pago de todo o parte de bienes de cualquier naturaleza que adquiriera la Sociedad y/o derechos, créditos, títulos, acciones de otras sociedades, participaciones, valores representativos como marcas, por adquisición o rescisión de contratos, servicios, asesoramientos, o cualquier adquisición de establecimientos que efectúe la sociedad, siempre que tales aportes, incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las cuotas partes así integradas.

CAPITULO IV. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

CLÁUSULA OCTAVA: La SOCIEDAD será dirigida, administrada y representada legalmente por uno o más gerentes, los que podrán ser socios o no. Para el supuesto de gerencia colegiada o plural, la administración será conjunta y las decisiones se tomarán por mayoría conforme a las disposiciones legales de aplicación, sin perjuicio de la facultad expresa que se otorga a los gerentes para asignar funciones específicas a cada uno de ellos. La disposición de los fondos y bienes sociales, la suscripción de garantías y actos notariales llevarán, en tal eventualidad, la firma de la mayoría de los gerentes, sin otro requisito, con la sola exclusión de los actos previstos en la cláusula décima, que requerirán los instrumentos allí especificados, esto es, acta de asamblea de socios o poder especial o general otorgado por los mismos. El o los gerentes serán los únicos autorizados al uso de la firma social y durarán en sus mandatos desde su designación hasta el término de duración de la sociedad o su remoción. Esta última circunstancia deberá inscribirse en el REGISTRO PUBLICO correspondiente. Asimismo podrá designarse un gerente suplente por cada gerente titular, para el caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo de alguno de los mismos y que, en tales supuestos, tendrá todas las atribuciones y deberes conferidos al titular a quien reemplaza.-

CLÁUSULA NOVENA: El o los gerentes tienen todas las facultades para dirigir y administrar la sociedad, con los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer la representación de la sociedad; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas de socios y las disposiciones del presente contrato; c) Comprar, vender, permutar, ceder, caucionar, aceptar gravámenes o cualquier otro tipo de derecho real sobre los bienes que se adquieran, y de cualquier otra forma negociar, adquirir, transferir a cualquier título o gravar bienes inmuebles, muebles y semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro bien a los precios, condiciones de pago y demás que estime convenientes y satisfacer su importe al contado o al final de los plazos acordados; d) tomar prestado a interés de establecimientos bancarios o financieros o de personas o entidades autorizadas y operar en cualquier forma y modo con cualquier Banco Oficial, Mixto o Privado, sus sucursales o agencias, creados o a crearse, como así también de compañías comerciales o particulares, o de los Estados Provinciales o del Estado Nacional o de los Municipios, estableciendo o conviniendo formas de pago, interés y demás condiciones con sujeción a sus respectivas leyes o reglamentos cuando así correspondiera, aceptando las garantías reales o personales que en cada caso se pactaren, hacer manifestación de bienes y presentar balances e inventarios y, en general, celebrar toda clase de operaciones y/o contratos relacionados con las operaciones bancarias de la sociedad que tengan por objeto librar, endosar, descontar, aceptar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagares, warrants, vales, giros, cheques, facturas conformadas y otras obligaciones de crédito público o privado y todo otro papel negociable, con o sin garantías reales o personales y girar cheques diferidos o en descubierto hasta la cantidad autorizada por la entidad financiera, constituir depósitos de dinero o valores en los bancos o en establecimientos comerciales, con facultades para extraer esos depósitos y otros constituidos a nombre de la sociedad por terceros antes o durante la vigencia de este contrato; e) Convocar a reuniones de socios y preparar anualmente el balance, inventario general y cuentas de ganancias y pérdidas y proponer a la asamblea de socios la distribución de utilidades o la forma y modo de absorber las pérdidas; f) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades, constituyéndose en

árbitro y amigable componedor y otorgar los compromisos correspondientes; g) Celebrar contratos de alquiler o arrendamientos, aceptar hipotecas, prendas o cualquier otra clase de derechos reales sobre bienes de terceros y cancelarlos y hacer liberaciones parciales o totales; h) Expedir cartas de crédito; i) Nombrar, fijar retribuciones, trasladar, suspender, separar y despedir de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; j) Otorgar fianzas o cauciones administrativas, bancarias o judiciales, solamente por operaciones en las que se encuentre interesada la sociedad y en la medida de este interés ; k) Celebrar contratos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, como contratos de maquila y en especial realizar contratos de locación de servicios comerciales y/o para la agroindustria ya sea con particulares, personas físicas o jurídicas, con instituciones, reparticiones o empresas del Estado Nacional, de los Estados Provinciales o de los Municipios y adherir a las cláusulas preestablecidas de los correspondientes contratos o estipular las condiciones de los respectivos instrumentos; l) cobrar y percibir todo lo que se le adeuda a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente y/o actúe por mandato y otorgar recibos y descargos; ll) Hacer remisiones y quitas de deudas; m) Adquirir bienes inmateriales, tales como marcas de fábrica, llaves de negocios y/o patentes de invención o fabricación o cualquier otra clase de privilegios del tipo mencionado; n) Dividir la empresa en secciones y organizarla en cualquier forma y modo, establecer sucursales, agencias o corresponsalías, designando a los encargados, gerentes y/o subgerentes administrativos, comerciales o técnicos, a quienes fijará en cada caso el monto de la retribución; ñ) Autorizar los presupuestos y gastos de la administración y aprobar los reglamentos de administración interna; o) Gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de los Municipios y ante dependencias o reparticiones autárquicas o autónomas; p) Delegar sus funciones ejecutivas en todo o en parte en las personas a que se refiere el inciso "n" de este mismo artículo; q) Suscribir los actos notariales; r) Realizar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, con la expresa limitación de no comprometer la firma social en garantías ni obligaciones ajenas a la sociedad ni en fianzas a favor de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA: Se excluyen de las facultades de los gerentes los actos de disposición de bienes y de administración que se detallan a continuación, los que en consecuencia deberán ser resueltos por la Asamblea de Socios o mediante poder general o especial que esta otorgare al o a los gerentes en forma conjunta o indistinta: a) La venta, transferencia a cualquier título, cesión o permuta y constitución de gravámenes o cualquier otro tipo de derecho real sobre los bienes muebles e inmuebles, materiales o inmateriales que en el último inventario y balance aprobado por la Asamblea de Socios, estuvieren asentados formando todo o parte de los bienes de uso de la sociedad, es decir de su activo fijo afectado a la explotación agropecuaria y/o comercial; b) La renuncia a prescripciones o caducidades adquiridas; c) El otorgamiento de poderes generales o especiales, incluso con facultad para querellar o estar en juicio o su revocación. Salvo en casos de necesidad o urgencia en que se encuentre comprometido el patrimonio de la sociedad o que requieran de su inmediata defensa y, en tal supuesto, con obligación de dar cuenta a la próxima Asamblea de Socios; d) La suscripción, compra y venta de títulos y acciones de otras sociedades, la adquisición de su activo y pasivo, la formación de sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales del tipo denominado "unión transitoria de empresas" o en participación y la participación en sociedades ya formadas; e) La Distribución de utilidades provisorias f) La fijación o el pacto de participación en las utilidades de las personas referidas en el inciso "n" de la cláusula anterior o, en general, de los empleados de la sociedad; g) La designación de terceros que, en nombre de la Sociedad, puedan girar contra las cuentas bancarias de la misma; h) La determinación de la retribución o asignación fija y, en su caso, el porcentaje de beneficios que se asignará al o a los gerentes de la sociedad.

CAPITULO V : DELIBERACIONES DE LOS SOCIOS.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Las reuniones de socios serán convocadas en los momentos y con las formalidades establecidas en este contrato y, en su defecto, conforme las disposiciones legales vigentes para las sociedades de responsabilidad limitada y las establecidas para las asambleas de las sociedades anónimas, en ese orden. El o los gerentes deberán realizar las convocatorias cada vez que lo consideren conveniente o necesario y por lo menos una vez al mes para analizar la marcha de los negocios societarios y una vez al año para aprobar los estados contables y la distribución de utilidades del ejercicio económico vencido. En cualquiera de ellas podrán resolverse los asuntos expresamente excluidos de la competencia de él o los gerentes por la cláusula décima del presente instrumento. También deben convocarse cuando lo soliciten socios que representen por lo menos el veinte por ciento del Capital Social.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: La convocatoria a reunión de socios deberá hacerse citando a los mismos en el último domicilio registrado en la sociedad y por cualquier medio y con una antelación mínima de diez días corridos. En la citación se indicará el orden del día

de la reunión. Los requisitos preseñalados no serán exigibles cuando resultare que a la reunión convocada de otra forma y modo asistieran socios que representen la totalidad del Capital Social. Esta última excepción solo será aplicable a la primera convocatoria. El quórum en primera convocatoria será de la mitad más uno de los votos que correspondieren a las cuotas partes suscriptas e integradas. Si en la primera convocatoria no se constituyera la reunión por falta de quórum, luego de una hora de espera, se citará para una nueva reunión. Esta segunda convocatoria deberá efectuarse para una fecha treinta días posterior a la prevista para la primera convocatoria fallida. El quórum en segunda convocatoria, una vez transcurrida una hora de espera, se formará con los socios presentes, salvo para adoptar las resoluciones que, según este contrato o las disposiciones legales vigentes, requieran unanimidad de socios. En tal caso y para esos asuntos se citará a tercera convocatoria. Si esta última resultara fallida se entenderá que las cuestiones citadas en el orden del día han sido rechazadas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Las resoluciones que impliquen cambio de objeto social, prórroga, transformación, fusión, escisión y en general toda modificación de este contrato que imponga una mayor responsabilidad a los socios, tal como el aumento del capital social por incremento de los aportes en efectivo o que impliquen una composición de mayorías distinta de las establecidas en este contrato, o la incorporación de nuevos socios, serán tomadas por unanimidad. Cualquier otra decisión, incluso la designación y remoción de gerentes será tomada por simple mayoría de votos presentes. Todas las resoluciones deberán asentarse por el o los gerentes en un libro de Actas, el que se abrirá con el presente contrato constitutivo y que será llevado con las formalidades de ley y será suscripto, en cada oportunidad, por los socios presentes. Respecto de las reuniones mensuales, solo se labrará acta en la medida en que la naturaleza y entidad de las cuestiones tratadas así lo requieran o cuando lo determine la propia asamblea.

CAPITULO VI. TRANSMISIBILIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES, DERECHO DE PREFERENCIA, INCORPORACIÓN DE HEREDEROS FORZOSOS.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Los socios no podrán ceder sus respectivas cuotas sociales, en todo o en parte, por cualquier título, sin la conformidad de los socios que representen la mayoría absoluta del capital de la Sociedad. Todos los demás socios tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las cuotas sociales a prorrata de las que a su vez tuvieren suscriptas e integradas en idénticas condiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: El socio que pretenda ceder sus cuotas sociales deberá notificar al o a los gerentes la forma y condiciones de la cesión, individualizando con nombre, documento de identidad y domicilio al pretendido adquirente y el precio por el cual está dispuesto a realizar la cesión, en forma fehaciente. Deberá asimismo cursar idéntica comunicación a los restantes socios, con igual fecha y por los mismos medios a sus respectivos domicilios registrados en la sociedad.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: Los socios tendrán un plazo máximo de quince días para comunicar al o a los gerentes de la Sociedad su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. El o los gerentes deberán poner en conocimiento de los demás socios, por medio fehaciente, las comunicaciones que hubieren recibido dentro de un plazo máximo de cinco días, indicando el tenor de las mismas. Pasados los treinta días corridos de realizadas las comunicaciones impuestas al socio cedente, si ningún socio se hubiera opuesto o ejercitado el derecho de preferencia, el socio cedente podrá realizar la transferencia de las cuotas sociales en las condiciones expresadas en la notificación.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: Si la pretensión de cesión de cuotas sociales le fuera denegada, el socio cedente tendrá derecho de recesso, en cuyo caso las cuotas le serán reembolsadas por su valor resultante del último balance general aprobado. El reembolso podrá efectuarse por la propia sociedad ya sea disminuyendo su Capital Social o incrementando el aporte de los socios restantes a esos efectos o apelando a cualquiera de las formas de capitalización establecidas en la cláusula séptima de este contrato. -

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de cualquiera de los socios, sus herederos forzosos se incorporaran a la Sociedad, debiendo ser aceptados obligatoriamente por los demás socios. En caso de haber más de un heredero forzoso, a los efectos de su actuación frente a la Sociedad deberán unificar la personería, mientras no se determine la proporción de cuotas sociales que corresponde a cada uno. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los Artículos 155, 156 y 209 de la Ley de Sociedades.

CAPITULO VII. CIERRE DEL EJERCICIO. BALANCES. DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: El día treinta y uno de mayo de cada año se practicará un inventario y balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la sociedad. Dichos

instrumentos se confeccionarán aplicando las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de valuación, amortización y reservas técnicas y facultativas. El inventario, el balance general y el proyecto de distribución de utilidades deberá ser sometido a reunión de socios para su aprobación dentro de los ciento veinte días corridos posteriores al cierre del ejercicio. La documentación correspondiente deberá ser puesta a consideración de los socios por lo menos quince días antes de la fecha prevista para la realización de la reunión en la que habrá de tratarse su aprobación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se destinará: a) el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social; b) el importe o porcentaje que se establezca para retribución del o los gerentes, en su caso; c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital efectivamente integrado hasta la fecha del cierre del balance.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Las utilidades votadas en efectivo serán puestas a disposición de los socios dentro de los sesenta días de su aprobación por la reunión respectiva. Las utilidades no cobradas prescriben a favor de la sociedad a los tres años de la fecha en que fueron aprobadas por la reunión de socios. Las cuotas partes que se otorguen a los socios en pago de utilidades gozarán de la totalidad de las utilidades correspondientes al ejercicio en el cual fueron puestas a disposición de los socios.

CAPITULO VIII. LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA: La sociedad podrá disolverse antes del término de su expiración, refundirse en otra, ceder su activo y pasivo por dinero en efectivo u otros bienes o valores, por resolución de reunión de socios tomada conforme a las disposiciones contenidas en este contrato y en la legislación vigente. Resuelta la liquidación de la sociedad, la reunión de socios convocada al efecto determinará el procedimiento a seguir para la misma, designando a la o las personas que actuarán como liquidadores y su remuneración, pudiendo designarse a tal fin al o a los gerentes en ejercicio. El mandato se entiende conferido por todo el tiempo que dure la liquidación, pudiendo los socios reemplazar al o a los liquidadores cuando lo estimen conveniente.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA: El o los liquidadores tendrán las facultades que este contrato acuerda a los gerentes y las demás que le otorgue la reunión de socios que dispusiera su designación. Concluida la liquidación y después de cubierto el pasivo de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en reembolsar al capital de las cuotas sociales realizadas y el excedente se distribuirá entre los socios a prorrata de las cuotas que cada uno posea. El resultado se publicará en un diario de circulación en el lugar de domicilio de la sociedad y en el Boletín Oficial. De no presentarse observaciones dentro de los veinte días contados desde la fecha de publicación, quedara concluida y aprobada. El mismo procedimiento establecido en este capítulo se seguirá en el caso en que la Sociedad debiera disolverse por cualquiera de las causales previstas en el Artículo 94 de la Ley de Sociedades.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA: La sociedad tendrá su sede social en la calle Espinoza N° 656 del Barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, donde serán válidas todas las comunicaciones, notificaciones, emplazamientos y demás análogos o equivalentes. Facúltase al o a los gerentes a disponer el cambio de la Sede Social con el único requisito de cursar la pertinente comunicación a la totalidad de los socios y al Registro Público de Comercio.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA: Designase Socios Gerentes a AUGUSTO ESTEBAN DOMANDL y a ALEJANDRO FRANCISCO SNOPEK y socios Gerentes suplentes a CARLOS MANUEL SNOPEK y a PAOLA ANDREA DE SPIRITO. El y/o los Socios Gerentes suplentes, solo podrán actuar al estar impedido y/o ausente uno de los Socios Gerentes titulares, teniendo en este caso todas las atribuciones y responsabilidades conferidas al mismo por la asamblea de socios. Se deja así formalizado el presente Contrato Constitutivo de CAPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Finalmente, también en este acto los socios acuerdan que: Los gerentes quedan expresamente autorizados en forma conjunta o indistinta para tramitar la inscripción de la sociedad en los organismos que correspondan con facultades para aceptar las modificaciones que le sean requeridas, incluso en la denominación de la sociedad, otorgando los instrumentos que resulten necesarios. A tales efectos están facultados expresamente para acompañar y desglosar documentos y depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 149 de La Ley de Sociedades. En el lugar y fecha indicados al comienzo, suscriben el presente contrato de conformidad los señores AUGUSTO ESTEBAN DOMANDL; PAOLA DE SPIRITO, CARLOS MANUEL SNOPEK Y ALEJANDRO FRANCISCO SNOPEK, firmando como acostumbra hacerlo por ante el Escribano Público que certifica, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Act. Not. N° A-00369093/4/5/6.- Esc. Patricio Lasci Titular del Registro N° 25- S.S. de Jujuy
Ordenase la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. N° 10 de la Ley 19.550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2005.-

Dr. Ramón Antonio Sosa
Jefe de Mesa Gral. de Entradas por Habilitación al
Juzg. de Comercio

06 JULIO LIQ. N° 43812 \$ 50.70.-

REMATES

Norma Maddalleno Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: CON BASE DE: (\$75.000) PARTE INDIVISA (1/2) DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA URBANA, SAN PEDRO DE JUJUY, DPTO. SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY, CERCADO, OCUPADO POR CUIDADOR . EL INMUEBLE POSEE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1Ha.0822,31m2.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art.92 de la ley 11683 y su modificación dispuesta por ley 25239, en el **Expte.Nro.85/2/97**, caratulado:"FISCO NACIONAL-A.F.I.P. c/ FORTUNATO, HECTOR LUIS p/ EJECUCION FISCAL", a cargo del Dr. Horacio José Aguilar, Juez Federal del Juzgado Federal Nro.2 y Dr. Diego Cornejo D' Andrea, Secretario Fiscal. Comunica por dos (2) veces en cinco (5) días que el Martillero Publico Judicial NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero e impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000) correspondiente a 1/2 de la tasación agregada en autos, la PARTE INDIVIDA (1/2) que le corresponde a Hector Luis Fortunato en el INMUEBLE: Ubicado en La Urbana, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy e Individualizado: hoy como Circ.3, Secc.3, Manzana 00, Padrón D-18043, con dominio en Matricula D-17337, e inscripto a nombre de Hector Luis Fortunato (1/2) y Vicente Fortunato (1/2). Posee una SUPERFICIE S/PLANO de 1Ha.0822,31m2. Sus MEDIDAS y LIMITES podrán ser consultadas en títulos, planos e Informes agregados en autos. De acuerdo a Informe Ocupacional de Fs. el mismo se encuentra cercado y ocupado por un cuidador y grupo familiar. El inmueble registra los siguientes GRAVAMENES: ASIENTO 1: EMBARGO PREVENTIVO: s/part.indiv.-Por Of. del 15/10/99-Salta-Expte.Nro.12046/99-Bengochea, Nestor c/ Fortunato, Vicente-Insc.Prov.27/10/99. ASIENTO 2: EMBARGO: s/part.indiv.-Por Of. del 10/05/00-Adm.Fed.Ing.Publ.-Ag.M.A.Iramain-Juzg.Fed.Nro1-Jujuy-Expte.Nro.86/97,A.F.I.P.-D.G.I. c/ Fortunato, Hector Luis s/ Ejecucion Fiscal-Insc.Prov.18/05/00. ASIENTO 3: EMBARGO DEFINITIVO: s/part.indiv.-Por Of. del 16/05/00-Salta-Expte.Nro.12046/99 en Def..en Expte.Nro.12080/99-Bengochea Nestor c/ Fortunato, Vicente-Embargo Preventivo-reg.31/05/00. ASIENTO 4: EMBARGO DEFINITIVO: s/part.indiv.-Por Of.del 03/05/00-Salta-Expte.Nro.39372/99-Fernandez Insa S.A. c/ Fortunato, Vicente-Ejecutivo-reg. 31/05/00. ASIENTO 5: Ref.As.2: INSCRIPCION DEFINITIVA: Por Of.del 06/06/00-reg.07/06/00. ASIENTO 6: EMBARGO PREVENTIVO: s/pat.indiv.-Por Of. del 12/09/00-Salta-Expte.Nro.12372/00-Klaut, Silvana Fabiana vs. Fortunato, Vicente s/ Embargo Preventivo-Insc.Prov.26/09/00. ASIENTO 7: INSCRIPCION DEFINITIVA: Ref.As.6-Por Of. del 18/10/00-reg.16/01/01. ASIENTO 8: EMBARGO DEFINITIVO: s/part.indiv.-Por Of. del 04/12/02-San Pedro de Jujuy-Expte.A-14352/02-Incidente de Ejecución de Sentencia...Track-Mar S.A.C. c/ Hector Luis Fortunato s/ Ordinario...-Insc.Prov.10/12/02. ASIENTO 9: EMBARGO: s/part.indiv.-Por Of. del .../10/04-Adm.Fed.Ing.Publ.-Ag.Fisc.M.A.Iramain-Jug.Fed.2-Jujuy-Expte.Nro.85/2/97,"A.F.I.P.c/FORTUNATO, HECTOR LUIS s/ EJECUCION FISCAL"-reg.26/10/04. ASIENTO 10: EMBARGO: s/part.indiv.-Por Of. del 28/02/05-Salta-Expte.41417/01,"Ing. y Ref. San Martin del Tabacal S.R.L. c/ Fortunato, Hector Luis s/ Ejecutivo-reg.17/03/05, ASIENTO 11: EMBARGO DEFINITIVO: s/part.indiv.-Por Of. del 28/12/04-Salta-Expte.13131/00-Klaut, Silvana Fabiana vs Fortunato, Vicente s/ Ejecutivo -reg.prov.06/05/05, dicho inmueble no posee otro tipo de restricciones dominiales según informe de autos. El comprador adquiere el bien Libre de Gravamen, son a su cargo los gastos de escrituración y los impuestos-tasas y contribuciones, que fueran acreditados en los presente autos, dichos monto a serán

informados antes de iniciarse la venta. La SUBASTA se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el día 08 del mes de JULIO de 2005, a horas 17,00, en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Davila esquina Dr. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir hasta el treinta por ciento (30%) del valor total de la venta mas la comisión del martillero y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Agente Fiscal que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Te.156-824385 o dirigirse a la oficina del Agente Fiscal sita en calle Rogelio Leach Nro.101 de la ciudad de San Pedro (Tef.03884-4211836) o el día de la subasta desde media hora antes al inicio de la misma. Edictos en Boletín Oficial y en Diario Local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2005.- Fdo: Agente Fiscal MARCOS A. IRAMAIN – A.F.I.P.-

04 / 06 JULIO LIQ. N° 43.792.- \$780.-

Norma Maddalleno Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: CON BASE DE: (\$12.200) UN INMUEBLE UBICADO EN BARRIO LA CARAVANA, MONTEERRICO, DPTO. EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, CON CONSTRUCCION PRECARIA, OCUPADO Y POSEE UNA SUPERFICIE DE 273,34m2.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art.92 de la ley 11683 y su modificación dispuesta por ley 25239, en el **Expte.Nro.1023/93**, caratulado:"FISCO NACIONAL-A.F.I.P. c/ GONZALEZ FLORES, VICTOR p/ EJECUCION FISCAL", a cargo del Dr. Mariano W. Cardozo, Juez Federal del Juzgado Federal Nro.1 y Dr. Diego Matteucci, Secretario Fiscal. Comunica por dos (2) veces en cinco (5) días que el Martillero Publico Judicial NORMA MADDALLENO, Matricula Profesional Nro.24, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero e impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador y CON BASE DE PESOS UN DOCE MIL DOSCIENTOS (\$12.200) correspondiente a la Tasación agregada en autos, UN INMUEBLE: Ubicado en Barrio La Caravana, de la ciudad de MONTEERRICO, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy e INDIVIDUALIZADO: hoy como Lote 10-b, Manzana 46-a, Padrón B-18692, con dominio en Matricula B-1059, e inscripto a nombre de Víctor González Flores. Posee una SUPERFICIE S/PLANO de 273,34m2 y sus MEDIDAS y LIMITES podrán ser consultadas en títulos, planos e informes agregados en autos. De acuerdo a Informe Ocupacional de Fs. el mismo se encuentra ocupado por el demandado y posee una construcción precaria. El inmueble registra los siguientes GRAVAMENES: ASIENTO 2: EMBARGO: Por Of. del 21/06/96-Juzg.Fed.-Jujuy-Expte.Nro.1023/93-FISC.NAC.-D.G.I. c/ González Flores, Victor-Insc.Prov.27/08/96. ASIENTO 3: EMBARGO: Ref.As.2: Por Of. del 17/09/96-reg.23/10/96. ASIENTO 4: EMBARGO: Por Of. del 19/03/01-Juzg.1ra.Inst.C.y C.Nro.6, Secretaria Nro.11-Jujuy-Expte.Nro.B-49800/99-Ejecucion Prendaria: Banco de la Provincia de Jujuy c/ Víctor González Flores-reg.06/04/01. ASIENTO 5: EMBARGO: Por Of. del .../03-Adm.Fed.Ing.Publ.-Ag.Fisc.M.A.Iramain-Jug.Fed.1-Jujuy-Expte.Nro.1023/93,"A.F.I.P.-D.G.I.c/ GONZALEZ FLORES, VICTOR s/ EJECUCION FISCAL"-reg.06/03/03, dicho inmueble no posee otro tipo de restricciones dominiales según informe de autos. El comprador adquiere el bien Libre de Gravamen, son a su cargo los gastos de escrituración y los impuestos- tasas y contribuciones que fueran acreditados en los presentes autos, dichos montos serán informados antes de iniciarse la venta. La SUBASTA se realizara con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, el día 08 del mes de JULIO de 2005, a horas 18,00, en Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Davila esquina Dr. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. CONDICIONES GENERALES: El martillero esta facultado a percibir hasta el treinta por ciento (30%) del valor total de la venta mas la comisión del martillero y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Agente Fiscal que interviene en la causa. Por consultas comunicarse al Te.156-824385 o dirigirse a la oficina del Agente Fiscal sita en calle Rogelio Leach Nro.101 de la ciudad de San Pedro (Tef.03884-4211836) o el día de la subasta desde media hora antes al inicio de la misma. Edictos en Boletín Oficial y en Diario Local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2005. Fdo. Agente Fiscal Marcos A. Iramain - A.F.I.P. -

4/6 JULIO LIQ. N° 43791 \$780

GUILLERMO ADOLFO DURAND Martillero Publico Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 5.018.00:UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE INDEPENDENCIA N° 935 DE ESTA CIUDAD, PROVINCIA DE JUJUY.-

S.S. el Sr.Vocal en la Cámara Civil y Comercial, Sala 1ra. en **Expte. B 21.561/97** Caratulado: Inc. de Ejec. de Conv. en Expte. A-59646/92 Carmelo Coletti c/ Jorge E. López , Com., por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula Nro. 11 procederá a la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 5.018,00 correspondiente a la valuación fiscal: del inmueble de propiedad del accionado, Jorge López, individualizado como:CC1; Secc.1,Mz. 23, parcela 4b - padrón A- 82449,registrado bajo matrícula A-59.417 ubicado en calle Independencia N° 935 de esta ciudad, Pvcia. de Jujuy, Planta baja , unidad 1 , el que tiene las siguientes superficies y medidas: Propia: Polígono 00-01 , cubierta 65,72m2;descubierta, 6,65m2, total por planta 72,37m2, total por UF 72,37m2, Sup. Cumunes Totales: Cubierta:34,90m2, descubierta, 10,61m2, muros y tubos, 34,05m2, total 79,56m2, porcentual, 23,04%, descripción de la parcela, frente 4,76m;

contra fte. , 7,47m, ctdo. E. : formado por una línea quebrada que mide: partiendo desde línea del fte. punto IV hacia el N. punto V, mide 3,65m , de allí al punto VI , rumbo E. 1,66m, de allí al punto VII con rumbo N. 2,69m, de allí al punto VIII rumbo E. 1,19m, de allí al punto IX rumbo N., 7,70m de allí al puntp

X rumbo O. 0,37m, de allí al punto I rumbo N., 14,79m . en ctdo O. : 29,21m; y limita : al N. L. 31; al S. con calle Independencia y parte lote 4a, al E. con lote 4a y al O. con lotes 5a /5b con una sup. de 206,3425m2 y se encuentra según informe de fjs 149 ocupado y afectado al uso del estudio Jurídico del Dr. Jorge López en carácter de propietario, no existiendo otros ocupantes del inmueble el que se encuentra habitable Registrando: Asiento 1)Embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravamen con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 08 JULIO DEL AÑO 2005 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las misma en autos en horario administrativo en la correspondiente Cámara, pudiendo los adquirentes abonar el 35% de seña en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa .- Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy,29 de Junio del 2005.

04 /06/08 JULIO LIQ. N° 43782 \$ 11.70

GUILLELMO ADOLFO DURAND **Martillero Público Judicial**

JUDICIAL; SIN BASE :EL 50% DE UNA CAMIONETA MARCA FORD F-100, DSL AÑO 1993.-

S.S. el Juez en lo C. y C. N° 8 Sec. N 16 en **Expte. A-12.567/01** Caratulado: Ejecutivo y Emb. Prev. : Maria Haidee Mamani c/ Arcelio Gallardo , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, el 50 % de una camioneta marca Ford F-100, DSL, tipo Pick-Up, ,motor marca MWM N° 22904304364, Chasis marca Ford N° 8AFBNTM33PJ015817 año 1993 Dominio RYH 099, registrando:1)Embargo en expte A 18029/03 por \$ 4.335,90 Juzgado C. y C. 8 Sec. N° 16 2) Embargo en esta causa por \$ 18.120.84 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 08 DE JULIO DEL AÑO 2.005 A HS. 17.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Pedro de Jujuy 27 de Mayo del año 2.005.-

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43783 \$ 11.70

AIDE M. ROCHA **MARTILLERA PUBLICA JUDICIAL** **MAT. PROF. N° 18**

JUDICIAL SIN BASE: UNA PULIDORA ELECTRICA - UNA MAQUINA ESTIRADORA - UNA MAQUINA DESVASTADORA DE CUERO - UNA RASPADORA MARCA CALAUTI - UNA CORTADORA Y PRENSA HIDRÁULICA MARCA CADI.-

Por orden del Excmo. Tribunal del Trabajo de la Sala II Vocalía Dr. ENRIQUE D. GUZMÁN en el **Expediente N° B 29.792/98** caratulado: Laboral por despido indirecto HUGARTECHE MÁXIMO C/ GARCIA

WILFREDO CRISTOBAL comunica por 3 veces en 5 días que la Martillera Aidé M. Rocha Rematara en Publica Subasta al mejor postor dinero de contado comisión de Ley 10% a cargo del comprador, SIN BASE los siguientes bienes: 1) UNA PULIDORA ELECTRICA "LA PAULINA" COLOR NEGRA SIN N° VISIBLE. 2) UNA MAQUINA ESTIRADORA MARCA SCHUSTER JLIA N° 53479. 3) UNA MAQUINA DESVASTADORA DE CUERO MARCA SCHUSTER JLIA N° 53716. 4) RASPADORA MARCA CALAUTI COLOR AZUL. 5) UNA CORTADORA Y PRENSA HIDRÁULICA MARCA CADI (QUEDARAN A CARGO DE COMPRADOR EL DESARME Y TRASLADO DE LOS BIENES). Los bienes registran gravamen prendario consta en autos a fojas 188 vuelta. Los mismos se remataran en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 08 del mes Julio del año 2005 a horas 17:30 en CALLE LISANDRO DE LA TORRE N° 430 de esta ciudad. Edictos en Boletín Oficial y un diario local San Salvador de Jujuy 21 de junio del año 2005.- Fdo. Dra. SUSANA MABEL FARFAN- Secretaria.-

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43787 \$ 19.70

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL **Mart. Pub. Nac.** **RE M A T A**

JUDICIAL :CON BASE DE \$22.000.LA PARTE INDIVISA DE UN DEPARTAMENTO UBICADO EN EL EDIFICIO IMPULSO - NECOCHEA n° 345

Dra. AMALIA INES MONTE , Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°7, Secretaria n° 14;en el **Expte: N° B-94454/02**, caratulado : " INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS :ISOLDA CALSINA c/ COMTEL JUJUY S.R.L. Y CARLOS ALBERTO CASTRO ". Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Nacional Gustavo Elias Sandoval , Mat. Prof. N° 70 ,procederá a la venta en publica subasta ,en dinero de contado ,comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con la base de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000).La mitad indivisa de un departamento sometido al régimen de propiedad Horizontal con todo lo edificado , plantado cercado y demás adherido al suelo.Individualizado como :UNIDAD FUNCIONAL "C ",DEPARTAMENTO 17, DEL TERCER PISO , del edificio construido sobre los lotes 12 y 8 de la Manzana 46, Padrón A-46887, dominio en Matrícula A-2344/17 -46887, ubicado en calle Belgrano N°777 y Necochea N° 345(Entrada propia por Necochea 345) de esta Ciudad Dpto. Dr. Manuel Belgrano Pcia . de Jujuy. Superficie cubierta propia de 78,57m2., Superficie común indivisa 18,43m2. ; Superficie común de uso exclusivo de 4.50m2:Porcentual 1.18%. Según informe el mismo se encuentra ocupado por la demandada .Pesan sobre este inmueble los siguientes gravámenes vigentes: As. 10Const. de Hipoteca :Acr. Bco Pcia de Jujuy- Deudores :Castro Carlos Alberto , Francisco Hugo Castro y Francisco Hugo Castro (h) , Monto A22.000 E.P. N°20 fha. 27/4/87, Esc. A.L. Benitez - Tit. Reg.N|2 Registrada el 23/7/87. As.18 Embargo Preventivo :S/ parte indivisa - Por Of. de fha.14/11/02, Jzdo . 1° Inst.Civ. y Com.N°7-Stria N°14 Expte: N° B-94454/02, caratulado : " INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS :ISOLDA CALSINA c/ COMTEL JUJUY S.R.L. Y CARLOS ALBERTO CASTRO "Monto:\$617 mas \$185,10. As.:19 Inscripción definitiva del asiento anterior (18).Por of. de fha:30/12/02-Pres.2249, reg.17/3/03.As.20:Embargo s/ Parte indiv. por of. de fha .9/9/03, Jdo 1°Inst.Civ. y Com.N°7-Stria14.Expte:B-51629/99, caratulado "EJECUTIVO COBRO DE ALQUILERES ESTELA VILASECA VARGAS DE DUPONT c/ DANIEL LOPEZ ,ÁNGEL LOPEZ, COMTEL JUJUY S.R.L. Y CARLOS ALBERTO CASTRO", monto \$4.200 . Pres.N°12814 el 30/10/03-Insc. Prov. Se hace saber que dicho inmueble registra deudas fiscales acreditadas en la causa.El Martillero esta facultado a percibir el 20 % del valor alcanzado en la venta, en concepto de seña.El saldo deberá ser depositado con la aprobación de la subasta .Títulos e informes se encuentran agregados en el Expediente. La subasta tendrá lugar el día 08 de Julio del año 2005, a horas 18 , en la sede del Colegio de Martillero de Jujuy , sito en la intersección de las calles Coronel Davila y Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Publíquense edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.San Salvador de Jujuy ,01 de Julio del año 2.005 .Dra. María Julia Garay .Secretaria..

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43801 \$ 11.70

GUSTAVO ELIAS SANDOVAL **MARTILLERO PUBLICO NACIONAL** **REMATA**

JUDICIAL: CON BASE DE \$ 567.-: UN INMUEBLE UBICADOS EN LA AVDA. AMANCAY N° 767 DEL B° ALTO PÁLPALA. LIBRE DE OCUPANTES Y COSAS.-

DR. CARLOS M. COSETINI, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra. Vocalía n° 7, en autos del **Expte. B-94.003/02** Caratulado: "Inc. de Ejec. de Sentencia en el Expte. B- 51.222/99 RAUL PLINIO RUARTE C/ HUGO ALBERTO LARA" comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Nac. GUSTAVO ELIAS SANDOVAL, Matricula Prof. Nro. 70 procederá a la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado, com. del Martillero a cargo del comprador (5%) y con la base de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 567).- Un Inmueble ubicado en la Ciudad de Pálpala, Avda. Amancay 767; individualizado catastralmente como: cir. 1, secc. 8, manz. 29, parcela 21. Padrón P-22.828, Matricula P-8425, el que mide 10m. de frente por igual contrafrente y 30m. en ambos lados encerrando una superficie de 300m2. Este se encuentra libre de ocupantes y cosas. Pesan sobre este inmuebles los siguientes gravámenes: As. 3: Embargo preventivo: por of. de fecha 6/X/99- Sala III- Voc. N° 8 Cámara C. Y C.- Jujuy- Expte. B- 50427/99, Embargo Preventivo: RAUL PLINIO RUARTE C/ HUGO ALBERTO LARA"- Mto. \$ 16.627 MAS \$ 3.000- Pres. N° 12.636 el 13/X/99- REG. 14/X/99. As. 4: Embargo: por of. de fecha 27/11/01- Jzdo 1° Inst. C.C. 6 STRIA. 11- JUJUY- Expte.: A- 60.254/92. Prepara Vía Ejecutiva: BCO. DE LA PCIA. DE JUJUY C/ LARA HUGO ALBERTO Y SLEIVE DE OVALLE GUILLERMINA- monto \$ 41.020,91- Pres. N° 1.5126, el 12/12/01- Reg. 14/12/01. As. 5: Embargo Preventivo: Por of. de fecha 22/10/03 - Juzg. 1° Inst. C.C. N° 3- Stria. N° 5- Jujuy, Expte. N° B- 107296/03 caratulado: "Ejecutivo: Firpo Dora del Carmen c/ Lara Hugo Alberto "- Mto. U\$S 7.040 mas U\$S 3.520- Pres. 12733 el 29/10/03- Reg. 30/10/03. Títulos y demás informes se encuentran agregados en la causa. El comprador adquiere este inmuebles libre de todo gravamen y deuda y deberá abonar el 20% en concepto de señal y el saldo depositarlo ante el requerimiento del Juzgado. La subasta tendrá lugar el día 08 del mes de Julio del año 2005 a horas 18:00, en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Coronel Davila esquina Araoz del B° Ciudad de Nieva.

Públiques edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE JUNIO DEL AÑO 2005.- DR. SERGIO WALTER GARCIA. SECRETARIO.-

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43789 \$ 11.70

MARIO CHILALI

Martillero Publico Judicial

REMATA

POR ORDEN JUDICIAL LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS SOBRE EL 25% DE LA MITAD INDIVISA DE INMUEBLE RURAL UBICADO EN PUESTO VIEJO.- BASE \$ 10.316.-

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial nro. 1, Secretaria nro.2, en el **Expte. nro. B-83.311/1994** – EJECUTIVO: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ PALAVECINO UBALDO BENITO Y PALAVECINO MANUEL GUILLERMO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP 13) procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador y con la base de \$ 10.316 (importe proporcional de la valuación fiscal) los derechos y acciones hereditarios que le corresponden al demandado Sr. UBALDO BENITO PALAVECINO en el Expte. nro. A-76.694/93 – SUCESORIO AB-INTESTATO: ROMULA DEL ROSARIO LOPEZ DE PALAVECINO en la proporción del 25% de la mitad indivisa del inmueble individualizado como Lote Rural 448, Fracción 23, Padrón B-1996, Matricula B-5180, fracción que se disgrega de la Finca Yarasma, ubicada en Puesto Viejo, Dpto. El Carmen, con todo lo edificado, clavado, plantado cercado y demas adherido al piso, inmueble que en su totalidad tiene las siguientes características: Limites: Al Norte con la finca Del Milagro; Al Sur con la finca Cabeza de Toba; al Este con Río Las Cañadas y al Oeste con Finca El Totoral de Luis Santis.- Medidas se encuentra especificadas en el informe el Registro Inmobiliario agregado a fs. 350 de autos.- Superficie total del inmueble es de 62 Has. 38 As. 86 m2 3.318 cm2.- GRAVÁMENES: Únicamente en los presentes autos que se cancelan con el producido de la subasta.- TITULOS y demas antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria.- ESTADO DE OCUPACIÓN: El inmueble se encuentra ocupado por el Sr. LORENZO VEGA, DNI nro.92.473.978 en virtud de un contrato de arriendo, no presentado en

autos, cuyo vencimiento se produciría en el mes de Setiembre del 2005, según informe del Juez de Paz de Puesto Viejo de fecha 12/11/2004, agregado a fs. 343 de autos.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 20% del importe que resulte adjudicado mas el 5% en concepto de comisión del Martillero y el saldo al ser requerido por el Juez de la causa en el domicilio que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el domicilio del CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 – Barrio Lujan – San Salvador de Jujuy el día 8 de Julio del 2005, a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Puesto Viejo.- S.S. DE JUJUY, 30 de Junio del 2005.-

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43797 \$ 11.70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

JUDICIAL SIN BASE: UNA FURGONETA FIORINO 1.7 DIESEL AÑO 1.997 DOMINIO BII 457.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 06, Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-71984/01**, caratulado: "EJECUTIVO: VIGO MARIO RUBEN c/ SANCHEZ ELOISA Y ANDRES VICTOR HUGO", comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE : DEL AUTOMOTOR INDIVIDUALIZADO COMO: MARCA FIAT MODELO FIORINO 1.7 DIESEL TIPO FURGONETA MOTOR MARCA FIAT N° 146820001904864, CHASIS MARCA FIAT N° RPA400191, DOMINIO BII457. Registra gravámenes en los presentes autos. Los interesados podrán revisar el rodado una hora antes en el lugar de la subasta, y el comprador del automotor lo hará en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. La subasta se efectuará el día 08 del mes de JULIO de 2.005, a horas 18,00, en calle DAVILA ESQ. ARAOZ DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de JULIO de 2005.- Dra. MARIA SUSANA ZARIF SECRETARIA.

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43805 \$ 11.70

JOSE MADDALLENO

Martillero Judicial – M. P. N° 50

JUDICIAL CON BASE DE \$ 3.872.- EL 50% DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ADOLFO CHAVES S/N° - B° GUILLERMO SNOPEK – LOCALIDAD DE SAN ANTONIO.-

El día 8 del mes de JULIO del 2.005 a horas 18: 30, en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Dávila esquina Araoz – B° Ciudad de Nieva de esta ciudad, por orden de la Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE, Juez de 1ra. Inst. C. y C. N° 02, Secretaría N° 04, en el **Expte. N° B-109.097/03**, caratulado: "EJECUTIVO: Quipildor de Barón, Irma c/ Torres, Ana María", REMATARE al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con Base de Pesos Tres mil ochocientos setenta y dos (\$ 3.872.-) importe del 50% de la valuación fiscal, el 50% del inmueble ubicado en calle Adolfo Chaves S/N° - B° Guillermo Snopek – Localidad de San Antonio, Dpto. San Antonio, Pcia. de Jujuy, individualizado como: Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 42, Parcela 3, Padrón C-1339, Dominio en Matricula C-632, registrado a nombre de Ana María Torres (1/2) y Arturo Rolando Sarapura (1/2). Mide 13m. frente y contrafrente, por 19,50m. de fondo, encerrando una Superficie según planos de 253,50m2., y sus límites podrán ser consultados en títulos adjuntados en autos. Registra los siguientes gravámenes: ASIEN TO 1: Hipoteca en 1er. Grado: Acr: I.V.U.J., Ddores: Ana María Torres y Arturo Rolando Sarapura, E.P.N° 37 del 22-06-99, registrada el 25-06-99. ASIEN TO 2: CADUCO. ASIEN TO 3: EMBARGO: s/parte indiv. – por of. fecha 11-04-05, Jzdo. 1° Inst. C. y C. N° 2, Stria. N° 4- Expte. B-109097/03, Ejecutivo: Irma Quipildor de Barón c/ Ana María Torres", registrada 18-04-05. No registra otro tipo de restricciones dominiales según informe que consta en expte. y que puede ser consultado en secretaria. La subasta se efectuará con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, demás adherido al suelo, libre de gravámenes y en el estado en que se encuentre (decreto de fs. 83). El Martillero está facultado a percibir una señal del 20% más comisión de ley 5% y el saldo deberá depositarse al requerirlo el Juzgado

a nombre del Juez que interviene en la causa. Por consultas llamar al Tel: 4244643 de 17 a 21hs. y/o 154047128; el día de la subasta desde una hora antes en el lugar del remate y/o secretaría. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. San Salvador de Jujuy, 29 de JUNIO del 2.005.- Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO – SECRETARIA. –

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43807 \$ 11.70

JOSE LUIS ARTAZA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 17

RE M A T A

JUDICIAL: SIN BASE 89 LOTES DE BIENES MUEBLES: ESCRITORIOS, ARMARIOS, ESTANTERIAS, MUEBLES DE OFICINA EN GRAL., TELEFONOS, MAQUINAS DE ESCRIBIR, HERRAMIENTAS DE TALLER, DE GOMERIA, COMPRESOR, AGUJERADORA, ELECTRODOMESTICOS, CHATARRA LIVIANA Y PASADA, Y OTROS.-

SIN BASE BIENES AUTOMOTORES: 16 COLECTIVOS, 1 AUTOMOVIL FORD ESCORT AÑO 1997, 1 CAMIONETA PICK UP FORD F-100 AÑO 1987, BLOCK DE MOTORES Y CHATARRA.-

CON BASE BIENES INMUEBLES: 6 INMUEBLES CONJUNTOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.831,13 M2, SOBRE LOS QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDO UN GALPON Y OFICINAS CON ENTRADA POR CALLE BURELA N° 66 Y SALIDA A CALLE LEOPOLDO BARCENA ESTE N° 75 DEL BARRIO SAN PEDRITO – BASE CONJUNTA DE LOS MISMOS DE \$ 200.000.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ – del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el Expte. N° B-47495/99, caratulado: “QUIEBRA INDIRECTA EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SAN SALVADOR S.A.”, COMUNICA POR TRES VECES EN CINCO DIAS QUE EL M.P.J. JOSE LUIS ARTAZA, M.P. N° 17, VENDERÁ EN PÚBLICA SUBASTA, AL MEJOR POSTOR, DINERO DE CONTADO, COMISIÓN DEL MARTILLERO (10%) A CARGO DEL COMPRADOR.-

EL DIA 06 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005 A HS. 11:00 EN CALLE BURELA N° 66 BARRIO SAN PEDRITO,

SIN BASE:

89 LOTES DE BIENES MUEBLES EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, compuestos por MUEBLES DE OFICINA, MUEBLES Y HERRAMIENTAS DE TALLER Y DE GOMERIA, ELECTRODOMESTICOS, CHATARRA LIVIANA Y PESADA Y OTROS, los que hacen un total de 184 bienes. En el acto de subasta, el adquirente deberá poseer Documento de Identidad o Cédula Federal, que EN CASO DE RESULTAR COMPRADOR DEBERÁ SER ENTREGADO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA y el comprador deberá pagar un importe proporcional, que será estipulado conforme el monto resultante de la última oferta, por el Martillero, el que será descontado a su cancelación en el momento del retiro de los bienes. En caso de no cancelar el saldo, se perderá el importe entregado, y el bien será nuevamente subastado al día posterior. Dichos bienes deberán ser retirados a partir de hs. 14:30 y hasta hs. 18:30 el mismo día de la subasta.- EL RETIRO, DESARMADO, COSTOS DE TRASLADOS, MANIPULACION DE LOS BIENES Y TODO RIESGO QUE ELLO IMPLIQUE, SE ENCUENTRAN A CARGO DEL COMPRADOR.- El detalle de la composición de bienes que integran cada lote se encuentra a disposición de los interesados desde el día 28 hasta el día anterior de la subasta en horario comercial en calle Marconi N° 151, del Barrio Cuyaya de ésta ciudad. La exhibición de los bienes se realizará el mismo día de la subasta en el lugar donde se realizará la misma a partir de hs. 9:00.-

EL DIA 07 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005 A HS. 11:00 EN CALLE BURELA N° 66 BARRIO SAN PEDRITO, AL MEJOR POSTOR, DINERO DE CONTADO, COMISIÓN DEL MARTILLERO (10%) A CARGO DEL COMPRADOR.-

SIN BASE:

1).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO UIA 756 CON CHASIS Y SIN MOTOR; 2).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO ULQ 016 CON CHASIS Y SIN MOTOR; 3).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO UOP 006 CON CHASIS Y SIN MOTOR; 4).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO USA 129 CON CHASIS Y SIN MOTOR; 5).- UN COLECTIVO MARCA

MERCEDES BENZ DOMINIO USA 128 CON CHASIS Y SIN MOTOR; 6).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO USA 130 CON CHASIS Y SIN MOTOR; 7).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO UKQ 555 CON CHASIS Y SIN MOTOR; 8).- UNA CAMIONETA MARCA FORD MODELO F-100 DOMINIO TUD 966 CON GAS, DESARMADA; 9).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO UIA 769 FUNCIONANDO; 10).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO UOP 007 FUNCIONANDO; 11).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO UIA 759 FUNCIONANDO; 12).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO USA 131 FUNCIONANDO; 13).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO UOP 008 FUNCIONANDO; 14).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO ULP 976 FUNCIONANDO; 15).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO UIA 757 FUNCIONANDO; 16).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO UKQ 554 FUNCIONANDO; 17).- UN COLECTIVO MARCA MERCEDES BENZ DOMINIO ULP 957 FUNCIONANDO; 18).- UN AUTOMOVIL MARCA FORD MODELO ESCORT DOMINIO BIF 454, FUNCIONANDO; 19).- CHATARRA Y 20) BLOCK DE MOTORES. Y en el estado en que se encuentran todos los lotes. En el acto de subasta, el adquirente deberá poseer Documento de Identidad o Cédula Federal, QUE DEBERÁ SER ENTREGADO HASTA LA FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA EN CASO DE RESULTAR COMPRADOR. El martillero se encuentra facultado para disponer y cambiar el orden de los lotes de los bienes automotores en el mismo acto de la subasta. El retiro de los mismos se efectuará dentro de los 10 días hábiles en calle Burela N° 66 y en horario a convenir por el Martillero. Los correspondientes oficios a fin de la clarificación de los vehículos (alta y baja de motores), y oficio de transferencia serán expedidos por el Juzgado al comprador. Los gastos que demande la clarificación y transferencia de los automotores, formularios (04 -12 -08) aranceles y todo lo relacionado para la misma son a cargo del comprador, que deberá efectuarse dentro de los 20 días hábiles posteriores a la realización de la subasta. EL RETIRO, DESARMADO, Y COSTO DE TRASLADOS, MANIPULACION DE LOS BIENES Y TODO RIESGO QUE ELLO IMPLIQUE, SE ENCUENTRAN A CARGO DEL COMPRADOR. La exhibición de los bienes se realizará los días 06 y 07 del Mes de Julio a partir de hs. 9:00 en el lugar de realización de la subasta.-

Y EL DIA 07 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2005 A HS. 12:30 EN CALLE BURELA N° 66 BARRIO SAN PEDRITO, AL MEJOR POSTOR, DINERO DE CONTADO, COMISIÓN DEL MARTILLERO (5%) A CARGO DEL COMPRADOR.-

CON BASE:

SEIS (6) INMUEBLES EN FORMA CONJUNTA, TODOS UBICADOS EN BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD, SOBRE CALLE BURELA N° 66 CON SALIDA A CALLE LEOPOLDO BARCENA ESTE N° 75, DPTO DR. MANUEL BELGRANO, PCIA. DE JUJUY CON BASE UNIFICADA DE \$ 200.000 según el siguiente detalle: 1) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 10, MANZANA 170, PARCELA 5, PADRÓN A-52.617, DOMINIO EN MATRÍCULA A-13400-52617, REGISTRADO A NOMBRE DE SAN SALVADOR S.A., SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE 461,87 M2, UBICADO SOBRE CALLE BURELA; 2) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 10, MANZANA 170, PARCELA 6, PADRÓN A-52.619, DOMINIO EN MATRÍCULA A-13401-52619, REGISTRADO A NOMBRE DE SAN SALVADOR S.A., SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE 461,87 M2, UBICADO SOBRE CALLE BURELA; 3) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 10, MANZANA 170, PARCELA 20, PADRÓN A-52.622, DOMINIO EN MATRÍCULA A-13415-52622, REGISTRADO A NOMBRE DE SAN SALVADOR S.A., SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE 421,78 M2; 4) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 10, MANZANA 170, PARCELA 21, PADRÓN A-52.620, DOMINIO EN MATRÍCULA A-13416-52620, REGISTRADO A NOMBRE DE SAN SALVADOR S.A., SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE 461,87 M2; 5) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 10, MANZANA 170, PARCELA 22, PADRÓN A-52.618, DOMINIO EN MATRÍCULA A-13417-52618, REGISTRADO A NOMBRE DE SAN SALVADOR S.A., SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE 461,87 M2; Y 6) UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO: CIRCUNSCRIPCION 1, SECCION 10, MANZANA 170, PARCELA 23, PADRÓN A-52.616, DOMINIO EN MATRÍCULA A-13418-52616, REGISTRADO A NOMBRE DE SAN SALVADOR S.A., SUPERFICIE SEGÚN PLANO DE 461,87 M2; LO QUE HACE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.831,13 M2; CON UNA CONSTRUCCION DE UN TINGLADO PARABOLICO Y HABITACIONES DE ZINC DE 690 M2. APROX. Y UNA CONSTRUCCION DE LOZA DE 300 M2. APROX.; LO QUE HACE UN TOTAL DE 990,00 M2. APROX. DE SUPERFICIE

CUBIERTA. LOS LÍMITES Y LINDEROS PODRÁN SER CONSULTADOS EN TÍTULOS Y PLANOS ADJUNTADOS EN AUTOS. DICHOS INMUEBLES SE ENCUENTRAN DESOCUPADOS SEGÚN INFORME AGREGADO EN EXPTE. LA SUBASTA SE EFECTUARÁ CON TODO LO EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO, CERCADO Y DEMÁS ADHERIDO AL SUELO. EL MARTILLERO ESTÁ FACULTADO A PERCIBIR EN LOS BIENES INMUEBLES HASTA EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL TOTAL DE LA VENTA (ART. 500 DEL C.P.C.) MÁS COMISIÓN DE LEY (5%), EL SALDO DEBERÁ DEPOSITARSE AL REQUERIRLO EL JUZGADO A NOMBRE DEL JUEZ QUE INTERVIENE EN LA CAUSA. POR CONSULTAS DIRIGIRSE A CALLE MARCONI N° 151 BARRIO CUYAYA O COMUNICARSE AL TEL: 4226353 DE 17 A 21HS. Y/O AL 156827615, DESDE EL DÍA 28 HASTA EL DÍA DE LA SUBASTA; DESDE UNA HORA ANTES EN EL LUGAR DEL REMATE Y/O SECRETARÍA. EDICTOS EN BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO LOCAL POR 3 VECES EN 7 DÍAS. SE HACE CONSTAR QUE LA PRESENTE PUBLICACION SE ENCUENTRA EXENTO DE PREVIO PAGO HASTA TANTO SE TENGAN FONDOS SUFICIENTES LCQ N° 24522.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE JUNIO DE 2.005.- DRA. LIS M. VALDECANTOS – SECRETARIA.-

29 JUNIO 1/ 6 JULIO S/C

FERNANDO A. OCHOA

MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. N° 64
R E M A T A R A

JUDICIAL: UN IMPORTANTE DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE DR. VIDAL N° 1118, PLANTA ALTA, UNIDAD FUNCIONAL N° 14, DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA, CON LA BASE DE PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 12.204.-)-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - AFIP - de acuerdo a las facultades otorgadas por el Art. 92 de la ley 11.683 y su modificación dispuesta por ley 25.239, en el Expte. N° 334/1997, CARATULADO: "A.F.I.P. C/ COOPERATIVA DE CREDITO CONSUMO Y VIVIENDA MEDICA" s/Ejecución Fiscal, radicado en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, de Jujuy, Provincia de Jujuy, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Fernando A. Ochoa, Matricula Profesional N° 64 procederá a la venta en publica subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley del Martillero, a cargo del comprador y CON LA BASE DE PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$ 12.204,00). Un Departamento Ubicado en Calle Dr. Vidal N° 1118, Planta Alta, Unidad Funcional N° 14, del Barrio Ciudad de Nieva, Provincia de Jujuy. Individualizado Catastralmente como: U. F. N° 14, Planta Alta, Lote 51, Manzana: 6, Hoy Circ. 1, Sección 15, Parcela 51, Padrón A-84116, Antecedentes de Dominio: Mat. A-32674/00-52595-L.: 130 Bis F°. 106/108 – Padrón Anterior A-52595/14, Plano N° 940130, Matricula A-61082. SUPERFICIE PORCENTUAL de la UNIDAD SINGULAR y de UNIDAD COMPLEMENTARIA: SUPERFICIES PROPIAS: POLÍGONO 01-06, Cubierta: 47,04 m2; Semicubierta: 0,66 m2; Balcón: 3,40 m2; Total Polígono: 51,10 m2; SUPERFICIES COMUNES: Semicubierta: 111,68 m2; Descubierta: 524,22 m2; Muros y Tubos: 119,70 m2; Total: 755,60 m2; PORCENTUAL: 4,36%; DESTINO: U.F. 1 a la 16: Viv. Familiar. DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA: Extensión: Fte.: 30,00 m; C/Fte.: 30,00 m.; Cdo.: 44,00 m. Cdo.: 44,00 m; Linderos: N.: Calle Dr. Vidal; S.; Parcelas 8, 9 y 10; E.: Parcelas 48 y 4B y Parte Parcela 5; O.: Parcela 44. SUPERFICIE: 1.320,00 m2. Registra los siguientes Gravámenes: ASIENTO 1: EMBARGO: Por oficio de fecha 10/5/00-Adm.Fed.Ingr.Publ.-Ag.Fiscal Marcos A. Iramain- Tramit.Jzdo.FederalN°1-Jujuy-Expte.n°334/97."AFIP C/ COOP. DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA MEDICA s/EJECUCIÓN FISCAL"-Pres.n°7683 el 16/5/00-ESC.PROVISORIA:17/5/00.- ASIENTO 2: Ref. As. 1- INSC.DEFINITIVA-Por oficio de fecha 18/9/00-Pres.n° 15626 el 23/10/00, REGISTRADA: 25/10/00.- ASIENTO 3: ANOTACIÓN HIPOTECARIA: Acr. Banco Hipotecario S.A. – Ddor.: Cooperativa de Vivienda Medica Protecho Limitada-Mto.:A336.940,65-p/Nota de Fecha 1/10/02-Pres.n° 12486 el 1/10/04- INCS.PROVISORIA:14/10/2004.- Los títulos e informes de deudas por impuestos se encuentran en el Expte. Según acta de estado de ocupación se trata de un Departamento Ocupado. La subasta se efectuara con todo lo clavado, plantado, edificado, cercado y demás adherido al suelo, el día 08 del mes de Julio del año 2005 a horas 17,30 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. El Martillero esta facultado a percibir el 20% del valor

alcanzado en la venta, en concepto de seña, el saldo deberá ser depositado al requerirlo el Sr. Agente Fiscal interviniente en la causa, Dr. Marcos Alberto Iramain a nombre de la A.F.I.P. El comprador adquiere el bien libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de Escrituración, los Impuestos, Tasas y Contribuciones, dichos importes serán informados antes de iniciarse la venta. Edictos en Boletín Oficial y un Diario Local por dos (2) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 31 de Junio del año 2005. DR. MARCOS ALBERTO IRAMAIN - AGENTE FISCAL A.F.I.P.-

Nota: Por informes en Rogelio Leach N° 178, San Pedro de Jujuy, Tel. 03884-421836 y/o Martillero Fernando A. Ochoa, Teléfono: 0388-4241270 / 156080039.-

06/08 JULIO LIQ. N° 43818 \$ 7.80.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

JOSE LUIS CARDERO, – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaria N° 2– hace saber que en el Expte. N° B-122787/04 caratulado: PEQUEÑO CONCURSO: LAS CAÑADAS SRL ha dictado la siguiente Resolución: Noviembre de 2004 de 2004: AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Fijar el día 27 del mes de Junio de 2005 para la presentación del Informe Individual por parte de la Sindicatura.- 2.- Fijar el día 12 de agosto de 2005 para que la concursada presente la categorización de los acreedores.- 3.-Fijar el día 6 del mes de septiembre de 2005 para la presentación del Informe General por parte de la sindicatura.- 4.- Disponer el día 30 de Noviembre de 2005 a horas 9:00 para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil, si este fuera declarado feriado o inhábil.- 5.- Fijar el día 7 de Diciembre de 2005 como fecha para la presentación del acuerdo por ante este juzgado.-6 Ordenar se publiquen Edictos por los concursados durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ).- 7.- Agregar copias en autos, protocolizar, notificar en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 36 LCQ y 164 del C.P.C.) - Fdo.- Dr. JOSE LUIS CARDERO– Juez – Ante mi Dra. MARIA ANGELA PEREIRA Secretaria Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 14 de junio de 2005.-

27/29 JUNIO 01 /04/06 JULIO LIQ. N°43730 \$ 19.50

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1ra. Instancia N°4-Secretaría N°7 de la Provincia de Jujuy, en Expte. N°B-138.211/05:“PEQUEÑO CONCURSO DE ACREEDORES GARCIA DAVILA ALEJANDRA”, hace saber el siguiente PROVEIDO: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Junio del 2.005. I.- Por presentado el CPN, José Luis Castaño, con patrocinio letrado del Dr. Nicolás Yanicelli, por constituido domicilio legal y por parte...II.- ... III.- Comuníquese a los acreedores que el domicilio dónde se atenderán los pedidos de verificaciones por el Síndico CPN José Luis Castaño es en calle Otero 154 de esta ciudad, de lunes a viernes y en el horario de 17:00 a 20 horas. IV.- Reprogramense los plazos Concursales, conforme el siguiente ordenamiento: a)Establecer que el día 15 del mes de agosto del año 2005 vencerá el plazo para que los acreedores formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico. b)Fijar el día 29 del mes de septiembre del año 2.005 para que el Síndico presente los Informes Individuales y el día 11 del mes noviembre del año 2.005 para que presente el Informe General. c)Fijar el día 09 del mes de marzo del año 2.006 a horas 8.30, para la realización de la Audiencia Informativa prevista en el art. 14 inc.10 de la L.C., estableciendo el día 16 del mes de marzo del año 2006 como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad establecido en el art. 43 de L.C. V.- Ordenar se Publiquen Edictos por la Concursada, durante CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido (art.30 L.C.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI - Juez. Ante mi: Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ- Secretaria. ES COPIA. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE JUNIO DEL 2.005.

29 JUNIO 01/04/06/08 JULIO \$ 19.50

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, hace saber que en el EXPTE. N° A-88.025/94, caratulado: " CONCURSO PREVENTIVO : ZALAZAR RAUL MARTIN, ZALAZAR RAUL UBALDO, ZALAZAR DOMINGO ARGENTINO Y TALLERES MICRON ", hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha resuelto:... hacer lugar al pedido efectuado, de conformidad a lo previsto por el Art.

159 de la ley 24.522, fijándose en consecuencia el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD el día 25 de noviembre del 2005, debiendo publicarse edictos por CINCO DIAS, en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación, lo que deberá acreditarse en autos en los términos de la ley citada, comprometiéndose la Concursada presentar en autos las conformidades que se vayan obteniendo de los distintos acreedores en forma periódica hasta la fecha señalada precedentemente. No siendo para más se dio por finalizado el acto firmando los comparecientes después de S.S. ante mi Actuaría que certifico. FDO.:DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - JUEZ - DRA. MARIA SUSANA ZARIF - SECRETARIA.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local durante cinco días.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de junio de 2.005.

06/08/11/13/15 JULIO LIQ. N° 43799 \$ 19.50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N° B-135.271/05, **caratulado: "EJECUTIVO: COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P. C/ FERNANDEZ ALBA INES."**, cita y emplaza al demandado **ALBA INES FERNANDEZ**, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 1.335)** en concepto de capital reclamado, con más la de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 267)**, presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de JUNIO de 2.005.-

01/04/06 JULIO LIQ. N° 43773 \$ 11.70

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N°B-133500/05** - "ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: BENEDICTA MURILLO Y MARIO DEL CARMEN LOAIZA C/ VERA DOMINGA TEODORA Y/O SUS HEREDEROS", Publíquese el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE MAYO DE 2005.- **cítase y emplázase** a los herederos de DOMINGA TEODORA VEGA y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PARCELA 10 DE LA MANZANA 56, PADRON A-1-18344, ubicado en B° MARIANO MORENO - DPTO. CAPITAL, Pcia. de Jujuy para que en plazo de QUINCE DIAS comparezcan a contestar la demanda, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarles como su representante al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- Intímase a los accionados para que en igual plazo constituya domicilio legal, dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarlos en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Hágase saber.- Fdo. DR. ENRIQUE MATEO - Vocal - Ante mí: CESAR HORACIO BAREA - Prosecretario.-

Publíquese Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, en letra 7b sin agregados ni enmiendas.-

SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 30 DE MAYO DE 2005.-

01/04/06 JULIO LIQ. N° 43774 \$ 11.70

DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-139067/05** - Caratulado: "ORDINARIO POR USUCAPION: MAURIN GUILLERMO contra QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO; MIRANDA ALBERTO; MIRANDA DOMINGO; MIRANDA DANTE; MIRANDA, DALMACIO Y OTROS", procede a notificar a quienes se consideren

con derecho sobre el inmueble individualizado como : Matrícula Y-3657, Padrón I-957, Circunscripción 2, Sección 2, inscripto en el Registro Inmobiliario al Folio 112, Asiento 203 del Libro III, ubicado en la Finca El Sausal, Localidad de MAIMARA - Departamento TILCARA, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 06 de 2.005.- Téngase por presentado el Dr. DIEGO RODRIGO RIVAS, por constituido domicilio legal, en representación del Sr. GUILLERMO MAURIN, a mérito de la fotocopia de Poder General para Juicios, que debidamente juramentada acompaña a fs. 3/4 de autos.- De la Demanda Ordinaria deducida.- Asimismo, cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como : matrícula I- 3657, Circunscripción 2, Sección 2 inscripto en el Registro Inmobiliario al Folio 112, Asiento 203 del Libro III, ubicado en la Finca El Sausal, Localidad de MAIMARA - Departamento TILCARA, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar Demanda, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, haciéndoseles saber que las copias para Traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (art. 298 del C.P. Civil), y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula - Fdo. DRA. NOEMI A. DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Por ante mí : SR. CESAR HORACIO BAREA - Prosecretario . - Publíquese Edictos en el boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS. - SECRETARIA : SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Junio de 2.005.-

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43793 \$ 11.70

EDICTOS DE CITACIÓN

TRIBUNAL DE FAMILIA- VOCALIA III, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el **Expte. N° B- 15404/97** DIVORCIO: ORLANDO SUAREZ C/ JULIA ELVIRA VERGARA".- **Cita y emplaza** y hace saber a la SRA. JULIA ELVIRA VERGARA, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, DE 2005.- Admítase la presente demanda de DIVORCIO VINCULAR la que se tramitara de conformidad al procedimiento de Juicio Ordinario (art. 370 del C.P.C.).- Confírase traslado de la demanda a la SRA. JULIA ELVIRA VERGARA por el termino de QUINCE DÍAS, haciéndole saber que las copias respectivas se encuentran esta Vocalía a su disposición, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.).- Intímese para que en igual termino constituya domicilio legal dentro del radio de tres km. del asiento de este TRIBUNAL DE Familia - Vocalía - Vocalía III, sito en General Paz N° 625, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.).- Atento a las constancia de autos, notifique a la demanda mediante la publicación de edictos.- fdo: DR. JORGE EDUARDO MEYER- JUEZ.- ANTE MI DRA. SANDRA RAMIREZ, secretaria".- Publíquese edictos en un diario local en un diario local y en el Boletín Oficial por por tres veces en cinco días.-

01/04/06 JULIO LIQ. N° 43778 \$ 11.70

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCIÓN EN LO PENAL NUMERO TRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en la **Causa N°: 1.695/2.004**, Caratulado: "GUTIERREZ ELISEO MARTIN p.s.a.HURTO SIMPLE Y AMENAZAS.CIUDAD", procede por el presente a **NOTIFICAR** al llamado **MARTIN ELISEO GUTIERREZ**, (a) "Ely"; argentino de 26 años, concubinado, albañil, apodado "Ely", domiciliado en calle Juan Pablo II N°928 del barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, nacido el 13/12/78 en esta ciudad, hijo de Martín Gutiérrez e Irene Vázquez, que en la Causa de mención se ha dictado la siguiente Resolución: " SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio del 2005. ...RESUELVO:... I°.- Citar por Edictos al imputado **MARTIN ELISEO GUTIERREZ**, (a) "Ely"; argentino de 26 años, concubinado, albañil, apodado "Ely", domiciliado en calle Juan Pablo II N°928 del barrio Malvinas Argentinas de esta ciudad, nacido el 13/12/78 en esta ciudad, hijo de Martín Gutiérrez e Irene Vázquez, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebelía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- II).- Publicar los pertinentes edictos de Citación en el Boletín Oficial con las prevenciones y formalidades de Ley, sin cargo.- III.-Protocolizar, hacer saber, dar copia, notificar, etc..- FDO. DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ- JUEZ- Ante Mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR- SECRETARIO".- **PUBLÍQUESE POR TRES VECES EN CINCO DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-**

**SECRETARIA NUMERO SEIS: 28 DE JUNIO DEL 2.005.-
"EXENTO DE PAGO"-**

04/06/08 JULIO S/C

DRA. MARIA DEL CARMEN G. C. DE PUCH, del Tribunal de Familia Vocalía nº III de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. nº B-123.397/04**, caratulado: "Incidente de Ejecución de Honorarios en Expte. nº B-47.186/99: VARGAS DURAN, Facundo contra CABRERA, Luis A." **cita, emplaza** y hace saber al Sr. CABRERA, LUIS ALBERTO del siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy 22 de Marzo del año 2005.- AUTOS Y VISTOS .II.- CONSIDERANDO...III RESUELVO: Mandar a llevar adelante la ejecución seguida por FACUNDO VARGAS DURAN en contra del Sr. CABRERA LUIS ALBERTO hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del importe reclamado o sea la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA con más las costas del juicio y el interés que cobra el Banco central de la República Argentina desde la mora del deudor y hasta el efectivo pago conforme acordada del 29-10-02.- Imponer las costas a la demandada artículo (art. 102 del C.P.C.).- Regular los honorarios profesionales del Dr. Facundo Vargas Duran en la suma de pesos CIENTO CINCUENTA por su labor desarrollada en autos L.A. 44 Fº 1239/1242 del 21-11-01.- Notificar por cédula en lo sucesivo por ministerio de ley, artículo 154 del C.P.C.- Notifíquese, .- FDO. DRA. MARIA DEL C. G. C. DE PUCH – JUEZ – ANTE MI DRA. SANDRA RAMIREZ, SECRETARIA".-
Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

06/08/11 JULIO LIQ. Nº 43802 \$11.70.-

DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7, SECRETARIA Nº 13, en el **Expte. Nº B-75742/01**, caratulado: "DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO SOLICITADA POR RUFINO JUSTINO TORONCONTE, RAMON OSCAR TORONCONTE Y NELIDA ROSA TORONCONTE", hace saber que se ha dictado lo siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DE JULIO DE 2.001.- I.- Por presentada la Dra. MONICA MARCELA ROSALES, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de los Sres. RUFINO JUSTINO TORONCONTE, RAMON OSCAR TORONCONTE y NELIDA ROSA TORONCONTE, a mérito de la copia juramentada de Poder General para juicios que acompaña.- II.- Admítase la presente demanda ORDINARIA DE AUSENCIA CON PRESUNCIÓN DE FALLECIMIENTO, del Sr. RUFINO TORONCONTE, la que se tramitará de conformidad a la ley 14.394.- III.- Agréguese la documentación acompañada y téngase presente.- IV.- Ordénase la publicación de Edictos durante CINCO DIAS, (art. 18 ley 14.394) confiriéndose traslado de la demanda al Sr. RUFINO TORONCONTE, por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de, si no compareciere, dar intervención al Defensor Oficial.- V.- Dése intervención al Ministerio Público.- VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE- SECRETARIA".-
PROVIDENCIA DE FS. 35: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2.001.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y en consecuencia y atento lo dispuesto por el art. 25, 26 y concordantes de la ley 14.394, revócase por contrario imperio el Punto IV del proveído de fs. 13, en donde dice "... ordénase la publicación de Edictos durante CINCO DIAS. ..." y en su caso, ordénase la publicación de Edictos UNA VEZ POR MES, durante SEIS MESES (Art. 25 Ley 14.394) confiriéndose TRASLADO de la demanda, al Señor RUFINO TORONCONTE por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 26 de la citada normativa.- Notifíquese por cédula.- Fdo: DRA AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. MARIA GABRIELA SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE- SECRETARIA".-
Publíquese Edictos una vez por mes durante SEIS MESES (art. 25 ley 14.394).-

06 JUNIO 06 JULIO 8 AGOSTO 7 SEPT. 05 OCT. 07 NOV. LIQ. Nº 43600 \$ 23.40

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NICOLAS HECTOR SANCHEZ-**
Publíquese por tres veces en el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 DE JUNIO DE 2.005.-
01/04/06 JULIO LIQ. Nº 43772 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DOÑA SONIA DINA VILLENA, CLEMENTE, HUMBERTO.-**
Publíquese por tres veces en el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE ABRIL DE 2.005.-
SECRETARIA Nº 1, DRA. OLGA BEATRIZ PEREYRA- STRIA.-
01/04/06 JULIO LIQ. Nº 43771 \$ 11.70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-140.078/05: SUCESORIO: cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON LINO ALBERTO RODRIGUEZ.-**
Publíquese por tres veces en el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE JUNIO DE 2.005.-
SECRETARIA Nº 1, DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA- STRIA.-
01/04/06 JULIO LIQ. Nº 43770 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. JOSE MARIA UBICI Y MERARDA GUERRERO.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE 2.005.-
PRO-SECRETARIA : PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-
01/04/06 JULIO LIQ. Nº 43769 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante **CELINIA EULALIA LOPEZ.-**
SECRETARIA: MARIA FLORENCIA CARRILLO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE JUNIO DE 2.005.-
PRO-SECRETARIA : PROC. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-
01/04/06 JULIO LIQ. Nº 43767 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **DOÑA RAFAELA MIRTA MORALES**
SECRETARIA: DR. JULIO HECTOR LUNA .-
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN PEDRO DE JUJUY, 8 DE JUNIO DE 2.005.-
01/04/06 JULIO LIQ. Nº 43765 \$ 11.70

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B-114857/2004 caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE **EUSEBIO CRUZ**, cita y emplaza por termino de TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de EUSEBIO CRUZ, DNI. Nº 3.991.022
Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2.004.-
DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ: SECRETARIA.-
01/04/06 JULIO LIQ. Nº 43776 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8,, en el Expte. Nº B-125945/2004 caratulado: SUCESORIO AB- INTESATATO DE **EDUARDO NARVAEZ Y YOLANDA ABILES**", cita y emplaza a herederos y acreedores de

bienes de los causantes EDUARDO NARVAEZ Y YOLANDA ABILES, por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEBRERO DE 2.005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.-

01/04/06 JULIO LIQ. N° 43777 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **NESTOR HUGO YAIQUE**.-

Publíquese : tres veces de cinco días , en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 22 DE JUNIO DE 2.005.-

01/04/06 JULIO LIQ. N° 43779 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8,, en el Expte. N° B-135981/2005 caratulado: SUCESORIO: **HILARION MAMANI NOGUERA**”, cita y emplaza a herederos y acreedores de bienes de los causantes HILARION NOGUERA; por el termino de TREINTA DÍAS a partir de la ultima publicación.-

Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DE ABRIL DE 2.005.-

DRA. SILVIA RAQUEL LAMAS- SECRETARIA.-

01/04/06 JULIO LIQ. N° 43785 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de los causantes **VARGAS ARTURO Y ARTUNDUAGA DE VARGAS, MARIA INES**.-

Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 6 DE JUNIO DE AÑO 2005.-

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43788 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **GROSSO LILIANA HAYDEE**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE JUNIO DE AÑO 2005.-

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43786 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **VARGAS MIGUEL ANGEL**.-

Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 17 DE MAYO DE AÑO 2005.- DRA. LILIANA PELLEGRINI- SECRETARIA.-

04/06/08 JULIO LIQ. N° 43795 \$ 11.70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de la causante **CARMEN MONICA LAMAS**.-

Secretaria: MARIA FLORENCIA CARRILLO.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE JUNIO DE AÑO 2005.-

06/08/11 JULIO LIQ. N° 43808 \$ 11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **LARRAN FANNY ELVA**.-

Secretaria: DRA. LIS M. VALDECANTOS.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE JUNIO DE AÑO 2005.-

06/08/11 JULIO LIQ. N° 43806 \$ 11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de Doña **MARIA ROSA GIMENEZ**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 08 DE ABRIL DE 2005.-

DR. HUGO CÉSAR MOISES HERRERA, SECRETARIO.-

06/08/11 JULIO LIQ. N° 43800 \$ 11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2 de la Prov. de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Doña **LUCIA GUTIERREZ**.-

Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DE 2005.-

SECRETARIA: N° 2, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA- SECRETARIA.-

06/08/11 JULIO LIQ. N° 43811 \$ 11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 1.-Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DORA PAZ**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 DE JUNIO DE 2005.-

Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

06/08/11 JULIO LIQ. N° 43810 \$ 11.70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14.-cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ADRIAN CAZON, D.N.I. N°92.768.717**.-

Secretaria: DRA. MARIA JULIA GARAY.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE JUNIO DE 2005.-

06/08/11 JULIO LIQ. N° 43816 \$ 11.70.-

TARIFAS

Ley N° 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citatorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		